



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 026-2019-C/PP

San Miguel de Piura, 20 de marzo de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 390-2019-GAJ/MPP, de fecha 08 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 032-2019-GSC/MPP, de fecha 07 febrero de 2019, de la Gerencia de Servicios Comerciales, el Dictamen N° 001-2019-CEYA-CAYC-CSECOM/MPP, relacionado a la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y las Asociaciones del Complejo de Mercados Privatizados de Piura; y,

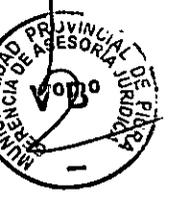
CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 032-2019-GSC/MPP, de fecha 07 de febrero de 2019, la Gerencia de Servicios Comerciales señaló que entre sus tareas primordiales, esta el resolver el tema del ordenamiento del Complejo de Mercados, por lo que ha realizado diferentes reuniones con los representantes de 13 (trece) Asociaciones de los mercados privatizados y propietarios de galerías y tiendas comerciales, para conocer la problemática que los aqueja, siendo el comercio ambulatorio su principal problema, por ello ha considerado conveniente un Plan de Trabajo que permita solucionar definitivamente esta situación;

Que, asimismo, señala que de las diferentes reuniones que ha sostenido con los Comerciantes Formales del Complejo de Mercados, se acordó implementar un plan necesario para adoptar acciones y medidas articuladas, entre el Estado y la Institución Privada, para fortalecer alianzas estratégicas y efectivizar las tareas programadas; habiendo considerado como tarea inicial que los representantes de las asociaciones de comerciantes y propietarios de tiendas y galerías, deben dotar de personal vigilante para el cuidado de sus áreas exteriores de su mercado, sumado a nuestro personal institucional, obtendríamos el número de vigilantes óptimos que permita asegurar el control y orden de las calles que conforma el Complejo de Mercados. En tal sentido, remite el proyecto de convenio a suscribirse entre las partes, el cual tiene como objetivo unir esfuerzos para el cuidado, protección y vigilancia ciudadana de las áreas públicas (calles, jirones, avenidas, pasajes, veredas, etc.), que conforman el Complejo de Mercados de Piura, en salvaguarda del público consumidor. Asimismo, combatir el comercio informal y ambulatorio que se practica en esta zona y el uso adecuado de las vías públicas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 390-2019-GAJ/MPP, de fecha 08 de marzo de 2019, señaló que de la revisión del proyecto de convenio se advierte que el mismo se



ajusta a los fines por los cuales se suscribe y a la normatividad vigente, opinando que resulta factible la firma de convenio interinstitucional entre las partes en el considerando precedente;

Que, las Comisiones de Economía y Administración, Abastecimiento y Comercialización y de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a través del Dictamen N° 001-2019-CEYA-CAYC-CSECOM/MPP, dictamina que se apruebe la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y las Asociaciones del Complejo de Mercados Privatizados de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de las Comisiones de Economía y Administración, Abastecimiento y Comercialización y de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a través del Dictamen N° 001-2019-CEYA-CAYC-CSECOM/MPP, en la Sesión Ordinaria N° 05-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y los Comerciantes Formales del Complejo de Mercados Privatizados de Piura, que consta de doce (12) Cláusulas y forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y a las Asociaciones del Complejo de Mercados Privatizado de Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Almestor Mauricio
JEFE



Municipalidad Provincial de Piura

| | | |
|-------------------|--|----|
| 13. | Asociación de Vivanderas Comerciantes de Abarrotes y Servicios Múltiples - "AVICOMA & S.M", representado por el señor Leonardo Cruz Chanduvi. | 01 |
| 15. | Mercado Manuel Seoane Corrales, representada por el señor Rubén Llano Cruz. | 02 |
| 16. | Asociación De Comerciantes Diver Plaza, representado por el señor Antero Antón Mogollón (ubicado entre las Av. Jr B, Jr. San Francisco y Av. Sánchez Cerro). | 02 |
| 17. | (Ubicado entre las Av. Blas De Atienza con Sánchez Cerro), representado por la señora Cristina Key Mendoza Ruiz. | 05 |
| 18. | Galería Comercial el Metro, (ubicado en la Av. Blas De Atienza), representado por el señor Víctor Adriano Paraizaman Flores. | 01 |
| 19. | Centro Comercial Plaza Piura Fashion (ubicado en la Av. Blas De Atienza), representado por el señor Elzer Torres Barboza . | 01 |
| 20. | Galería De Moda (ubicado en la Av. Blas De Atienza), representado por el señor Cesar Javier Calvo Pérez Galleres. | 01 |
| 21. | (Ubicado en Jr. San Francisco y Jr. San Lorenzo) representado por el señor Adalberto Flores Berru. | 04 |
| 22. | Vidriería San Lorenzo Eirl (Mercado El Bosque), representado por la señora Gabriela Pulache Martinez. | 05 |
| 23. | Galería ubicada en Jr San Lorenzo Centro Comercial El Bosque, representado por Jorge Antonio Dedios Saavedra. | 01 |
| Total al 08.03.19 | | 56 |





Municipalidad Provincial de Piura

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jirón Ayacucho N° 377, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, señor **JUAN JOSE DIAZ DIOS**, identificado con DNI N° 40940455, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE TELAS DE PIURA - "APROCOMET"**, con RUC N° 20483943459, con domicilio legal Av. Mártires de Uchuraccay N° B Int 2, debidamente representado por su presidente, señor **Jorge Antonio Dedios Saavedra**, identificado con DNI N° 02640684; la **ASOCIACION COMERCIANTES MINORISTAS POSESIONARIOS DEL MERCADO ANTONIO LEIGH RODRIGUEZ - "ACOMIPOMALER"**, con RUC N° 20483988801, con domicilio legal Av. Sullana Norte Ex Terminal Pesquero- Piura, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su presidente, señor **WILLIAM MARTÍNEZ CHUNGA**, identificado con DNI N° 03699799; la **ASOCIACION DE COMERCIANTES UNIDOS NUEVO AMANECER - ADCUNA**, con RUC N° 20526104430, con domicilio legal en Av. Sánchez Cerro Lote 13 B Zona Comercial Mercado Modelo provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su presidente, señor **GUILLERMO CALMET BENITES**, identificado con DNI N° 02686999; la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS ANEXO DEL MERCADO MODELO - "ACOMIN"**, con RUC N° 20277231957, con domicilio legal en Anexo Mercado Modelo pasaje Antonio Moreta 119 Mz. 234, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su vicepresidenta, señora **GUADALUPE CÓRDOVA RÍOS**, identificada con DNI N° 02824813; la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL ANEXO JUAN VELASCO ALVARADO - "ACOMAJVA"**, con RUC N° 20316459138, con domicilio legal en Plataforma Juan Velasco Alvarado Mz 12 Puesto 09, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su presidente, señor **JOSÉ HERNANDO BALLESTEROS CHIMBO**, identificado con DNI N° 02634079; el **SINDICATO DE TRABAJADORES MINORISTAS DE PESCADO DE PIURA Y ANEXOS - "SITMINPEP"**, con RUC N° 20526607261, con domicilio legal en Mz. 234-239 Av. Sullana Norte - Zona Industrial, debidamente representado por su presidente, señor **HERNANDO CÓRDOVA GARCÍA**, identificado con DNI N° 03130423; la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE FRUTAS JOSE OLAYA**, con RUC N° 20526097042, con domicilio legal en Mz Av. Sullana Norte Nro. Sn Complejo De Mercados (Asociación Mercado De Frutas) Piura provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su presidenta, señora **DOLORES ALVARADO FLORES**, identificada con DNI N° 02885469; la **ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL COMPLEJO DE MERCADOS EX MADEDEROS - "ACOCÉM"**, con RUC N° 20526175701, con domicilio legal en Sub Lote 01 Mz. 209 Zona Industrial provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el presidente señor **ROLANDO DURAND RISCO**, identificado con DNI N° 02604664; la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MERCADO ANEXO, CENTRAL, INKARI, TIENDAS EXTERIORES PIURA - "ACOMACITEP"**, con RUC N° 20602726496, con domicilio legal en Mz F2 LT.03 A.H LOS FICUS 2 PIURA provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su presidenta, señora **Jesús María Bayona De Acosta**, identificada con DNI N° 02655282; la **ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE PIURA- "ACOMEMOP"**, con RUC N° 20526348142, con domicilio legal Sección 52 Mercado Modelo Mz 234-239 Zona Industrial provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su vicepresidente, señor, **JORGE WENCESLAO LEDESMA FLORES**, identificado con DNI N° 02631062; la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES HERBOLARIOS VIRGEN DEL CARMEN**, con RUC N° 20529732873, con

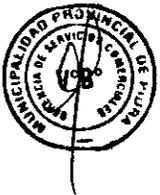
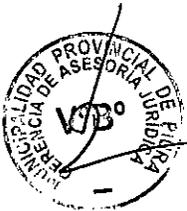




Municipalidad Provincial de Piura

domicilio legal en provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su presidenta, señora **JULIA PALOMINO SANTOS**, identificada con DNI N° 02780420; la **ASOCIACIÓN DE VIVANDERAS-COMERCIANTE DE ABARROTES Y DE SERVICIOS MULTIPLES - "AVICOMA & S.M"** con RUC N° 20440994114, con domicilio legal Vivanderas Jr. b Mz. 210 sub lote 01 provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su presidente, señor **LEONARDO CRUZ CHANDUVI**, identificado con DNI N° 02884121; la **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MULTIPLES Y ABARROTES - "ASMA"**, con RUC N° 20276920520, con domicilio legal en Av. Country S/N Mcdo Modelo (Fte Caja Municipal) Piura, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el señor **SIMÓN MEJÍA LÓPEZ**, identificado con DNI N° 02603939; la **ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL MANUEL SEOANE CORRALES** con RUC N°20530217435, con domicilio legal en Mz. B Lt. 08 Urb. Norvisol (costado Golden Red) provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su presidente, Señor **RUBEN LLANO CRUZ**, identificado con DNI N°02639725; la **ASOCIACION DE COMERCIANTES DIVER PLAZA** con RUC N° 20526102658, con domicilio legal Av. Sánchez Cerro Mz. 1k Lote. 1t Dpto. 1c Z.I. Kilometro 1- Carretera Piura-Sullana (Costado Mercado Modelo) provincia y departamento de Piura, debidamente representada por el Señor **ANTERO ANTON MOGOLLON**, identificado con DNI N° 02659854, (ubicado entre las Av. Jr B, Jr. San Francisco y Av. Sánchez Cerro); la señora **CRISTINA KEY MENDOZA RUIZ** con DN.I N°46893475 con RUC N° 10468934758, con domicilio A Lt.03 provincia y departamento de Piura (ubicado entre las Av. Blas De Atienza con Sánchez Cerro); la **GALERIA COMERCIAL EL METRO** representado por el señor **VICTOR ADRIANO PAIRAZAMAN FLORES** con DN.I N° 02642653 RUC N° 10026426532, con domicilio legal Jr. Blas de Atienza Mz. 208 Lote 11 Mercado Modelo Piura, provincia y departamento de Piura (ubicado entre las Av. Blas de Atienza); la empresa **DISTRIBUICIONES CUBAS EIRL** con RUC N° 20484068233, con domicilio legal Jr. Blas De Atienza Nro. 208 Int. 13-2 Mercado Mayorista Ex-Maderos provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su presidente, Señor **ELZER TORRES BARBOZA** identificado con DNI N° 41384868 (ubicado en la Av. Blas de Atienza - Centro Comercial Plaza Piura Fashion); la galería **COMERCIAL DE MODA** representado por el señor **CESAR JAVIER CALVO PEREZ GALLERES**, con DN.I N° 02618135 RUC N° 10026181351, con domicilio legal Blas de Atienza 208 LOTE 10 A-B, provincia y departamento de Piura (ubicado en la Av. Blas De Atienza - Galería De Moda); el señor **ADALBERTO FLORES BERRU**, con DNI N° 02893482, RUC N° 10028934829, con domicilio legal, provincia y departamento de Piura (ubicado en Jr. San Francisco y Jr. San Lorenzo); la empresa **VIDRIERIA SAN LORENZO EIRL** con RUC N° 20526363702, con domicilio legal Jr. San Lorenzo Tienda 02 Sn Mercado Modelo Piura (En Centro Comercial El Bosque) provincia y departamento de Piura, debidamente representada por la Señorita **GABRIELA PULACHE MARTINEZ**, identificada con DNI N° 47160737 (Exterior Mercado El Bosque); el señor **JORGE ANTONIO DEDIOS SAAVEDRA**, identificado con DNI N° 02640684, RUC 10026406841 con domicilio legal Tienda N° 01 Jr. San Lorenzo Centro Comercial El Bosque; a quienes en adelante se les denominará **LOS COMERCIANTES FORMALES DEL COMPLEJO DE MERCADOS DE PIURA**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD Y LOS COMERCIANTES FORMALES DEL COMPLEJO DE MERCADOS DE PIURA**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:





Municipalidad Provincial de Piura



CLAUSULA PRIMERA: DE LA PARTES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

1.2 **LOS COMERCIANTES FORMALES DEL COMPLEJO DE MERCADOS DE PIURA**, están conformado por las 13 asociaciones que han adquirido vía proceso de privatización los bienes inmuebles que conforman el Complejo de Mercados de Piura y además propietarios de establecimientos ubicados, en las Avenidas Blas de Atienza, Jr 2, Jr San Francisco y Jr. San Lorenzo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo unir esfuerzos para el cuidado, protección y vigilancia ciudadana de las áreas públicas (calles, jirones, avenidas, pasajes, veredas, etc), que conforman el complejo de mercados de Piura en salvaguarda del público consumidor. Asimismo, combatir el comercio informal y ambulatorio que se practica en esta zona y el uso adecuado de las vías públicas.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Se compromete a coordinar y programar, conjuntamente con **LOS COMERCIANTES FORMALES DEL COMPLEJO DE MERCADOS DE PIURA**, el patrullaje y la vigilancia permanente en las áreas públicas que conforman el complejo de mercados de acuerdo a un plan de trabajo que se actualizará de manera trimestral
- Brindar las facilidades necesarias al personal de seguridad de **LOS COMERCIANTES FORMALES DEL COMPLEJO DE MERCADOS DE PIURA**, para el cabal cumplimiento de sus funciones en las acciones de vigilancia y patrullaje.
- Dictar disposiciones legales, que coadyuven al cumplimiento de las acciones de vigilancia, fiscalización y control dentro de la zona de complejo de mercados.
- Cumplir con los demás compromisos que mediante adenda se establezca al presente convenio.

3.2 **LOS COMERCIANTES FORMALES DEL COMPLEJO DE MERCADOS DE PIURA** se comprometen a:

- Contratar vigilantes privados de manera permanente para apoyar en el patrullaje y vigilancia de las áreas públicas que conforman el complejo de mercados de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente convenio con la finalidad de evitar el comercio informal y ambulatorio.



Municipalidad Provincial de Piura

- b. Efectuar en forma coordinada con **LA MUNICIPALIDAD** el plan de patrullaje y vigilancia de las áreas públicas (calles, jirones, avenidas, pasajes, veredas, etc), que conforman el complejo de mercados.
- c. Reunirse periódicamente para informar y evaluar las acciones de vigilancia y patrullaje realizados en forma conjunta con el personal de la Policía Municipal y Fiscalización de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d. Apoyar en la supervisión y control del personal de la Policía Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**, para un mejor desempeño de sus funciones.
- e. Cumplir con los demás compromisos que mediante adenda se establezca al presente convenio.

3.3 LAS PARTES se comprometen a:

- a. Garantizar eficaz y eficientemente el patrullaje y vigilancia de las áreas públicas que conforman el complejo de mercados, para mantenerlas libres del comercio informal y ambulatorio.
- b. Desarrollar un plan para evitar el comercio informal y ambulatorio en las áreas públicas que conforman el complejo de mercados.
- c. Realizar acciones coordinadas y conjuntas para el mantenimiento del orden y la limpieza en las áreas públicas que conforman el complejo de mercados.
- d. Evaluar periódicamente los resultados de las acciones conjuntas programadas y realizadas por **LAS PARTES**.
- e. Capacitar permanentemente al personal designado al patrullaje y vigilancia.
- f. Asesorar y brindar apoyo legal al personal designado al patrullaje integrado cuando sean objeto de denuncias de naturaleza administrativa, civil y penal en el cumplimiento de sus funciones.
- g. Realizar capacitaciones constantes tanto al personal de la Policía Municipal como a los vigilantes asignados por **LOS COMERCIANTES FORMALES DEL COMPLEJO DE MERCADOS DE PIURA**, respecto a la micro corrupción, delitos contra la administración pública (cohecho pasivo, tráfico de influencias y demás), receptación, etc.
- h. Aplicar planes anticorrupción con la finalidad de identificar y sancionar ejemplarmente a los funcionarios y servidores públicos cuyas acciones contravengan los objetivos del presente convenio.
- i. Aplicar la normativa vigente y sancionar administrativamente a aquellos comerciantes cuyas acciones entorpezcan y/o contravengan los objetivos del presente convenio.
- j. Fortalecer la alianza estratégica existente entre **LAS PARTES**, mediante logros concretos en materia de fiscalización, vigilancia y control.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES se comprometen a financiar los compromisos asumidos, con cargo a su presupuesto institucional y recursos propios respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores a los representantes siguientes:



Municipalidad Provincial de Piura

5.1. Por **LA MUNICIPALIDAD: LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - OFICINA DE POLICIA MUNICIPAL.**

5.2. Por **LOS COMERCIANTES FORMALES DEL COMPLEJO DE MERCADOS DE PIURA:**

La señora **DOLORES ALVARADO FLORES**, identificada con DNI N° 02885469, representante de Asociación de Comerciantes Minoristas De Frutas José Olaya.

La señora **GUADALUPE CORDOVA RÍOS**, identificada con DNI N° 02824813, representante de la Asociación de Comerciantes Minoristas Anexo Del Mercado Modelo - "ACOMIN".

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de doce (12) meses a partir de su suscripción; pudiendo **LAS PARTES** acordar su renovación por el mismo período, mediante la suscripción de una adenda.

La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Las adendas constarán por escrito y serán suscritas con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. Así mismo podrán adherirse al presente convenio otras asociaciones o comerciantes individuales o agrupados previa solicitud a **LA MUNICIPALIDAD** y previa suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá resolver por las siguientes causales:





Municipalidad Provincial de Piura

- 9.1. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 9.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quine (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

Ante la conclusión del presente Convenio, sin importar el motivo de la misma, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

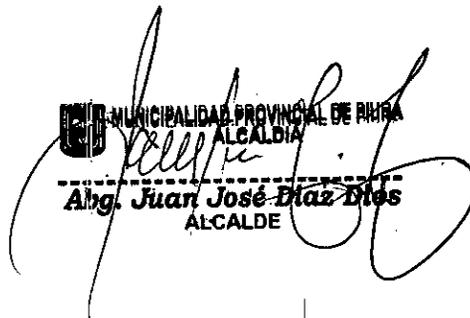
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

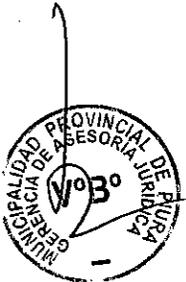
LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Piura, a los 27 días del mes de marzo del año 2019.

Por **LA MUNICIPALIDAD**

Juan José Díaz Dios
Alcalde

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Piura

Por LOS COMERCIANTES FORMALES DEL COMPLEJO DE MERCADOS DE PIURA

Jorge Antonio De Dios Saavedra
Asociación de Propietarios Comerciantes del Mercado de Telas De Piura.

William Martínez Chunga
Asociación Comerciantes Minoristas Posesionarios Del Mercado Antonio Leigh Rodríguez - "ACOMIPOMALER".



Guillermo Calmet Benites.
Asociación de Comerciantes Unidos Nuevo Amanecer - ADCUNA".

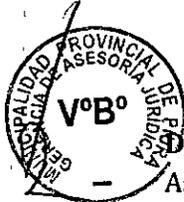
Guadalupe Córdova Ríos
Asociación de Comerciantes Minoristas Anexo Del Mercado Modelo - "ACOMIN".



José Hernando Ballesteros Chimbo.
Asociación de Comerciantes Del Anexo Juan Velasco Alvarado - "ACOMAJVA



Hernando Córdova García
Sindicato De Trabajadores Minoristas De Pescado De Piura Y Anexos - "SITMINPEP"



Dolores Alvarado Flores.
Asociación de Comerciantes Minoristas De Frutas José Olaya.



Municipalidad Provincial de Piura

Rolando Durand Risco.

Asociación De Comerciantes Del Complejo De Mercados Ex Maderos - "ACOCEM"

Jesús Bayona De Costa.

Asociación de Comerciantes Mercado Anexo, Central, Inkari, Tiendas Exteriores Piura - "COMACITEP"

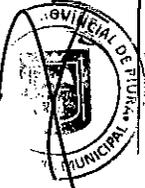


Jorge Wenceslao Ledesma Flores,

Asociación De Comerciantes Del Mercado Modelo De Piura- "Acomemop"

Julia Palomino Santos

Asociación de Comerciantes Herbolarios Virgen Del Carmen.



Leonardo Cruz Chanduvi.

Asociación de Vivanderas Comerciantes de Abarrotes y Servicios Múltiples - "AVICOMA & S.M"



Simón Mejía López.

Asociación De Servicios Múltiples Y Abarrotes - "ASMA".



Ruben Llano Cruz

Mercado Manuel Seoane Corrales.



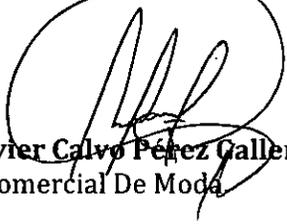
Municipalidad Provincial de Piura


Antero Mogollón
Asociación De Comerciantes Diver Plaza.


Cristina Key Mendoza Ruiz.
(Ubicado entre las Av. Blas De Atienza con Sánchez Cerro)

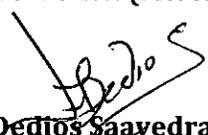

Victor Adriano Pairaizaman Flores.
Galería Comercial el Metro.


Elzer Torres Barboza.
Distribuciones Cubas EIRL (Centro Comercial Plaza Piura Fashion)


Cesar Javier Calvo Pérez Galleres.
Galería Comercial De Moda


Adalberto Flores Berru.
(Ubicado en Jr. San Francisco y Jr. San Lorenzo).


Gabriela Pulache Martínez.
Vidriería San Lorenzo Eirl (Mercado El Bosque).


Jorge Antonio Dedios Saavedra.
Galería ubicada en Jr San Lorenzo Centro Comercial El Bosque.



Municipalidad Provincial de Piura

ANEXO

| Nº | Los Comerciantes Formales Del Complejo De Mercados De Piura | Nro. De Vigilantes |
|-----|---|--------------------|
| 1. | Asociación de Propietarios Comerciantes del Mercado de Telas De Piura, representado por el señor Jorge Antonio De Dios Saavedra | 04 |
| 2. | Asociación Comerciantes Minoristas Posesionarios Del Mercado Antonio Leigh Rodríguez - "ACOMIPOMALER", representado por el señor William Martínez Chunga. | 02 |
| 3. | Asociación de Comerciantes Unidos Nuevo Amanecer - ADCUNA ", representado por el señor Guillermo Calmet Benites. | 02 |
| 4. | Asociación de Comerciantes Minoristas Anexo Del Mercado Modelo - "ACOMIN", representado por la señora Guadalupe Córdova Ríos. | 04 |
| 5. | Asociación de Comerciantes Del Anexo Juan Velasco Alvarado - "ACOMAJVA", representado por el señor José Hernando Ballesteros Chimbo. | 03 |
| 6. | Sindicato de Trabajadores Minoristas De Pescado De Piura Y Anexos - "SITMINPEP", representado por el señor Hernando Cordova Garcia. | 03 |
| 7. | Asociación de Comerciantes Minoristas De Frutas José Olaya, representado por la señora Dolores Alvarado Flores. | 02 |
| 8. | Asociación de Comerciantes Del Complejo De Mercados Ex Madereros - "ACOCHEM", representado por el señor Rolando Durand Risco. | 03 |
| 9. | Asociación de Comerciantes Mercado Anexo, Central, Inkari, Tiendas Exteriores Piura - "ACOMACITEP", representado por la señora Jesús Bayona De Costa. | 04 |
| 10. | Asociación de Comerciantes Del Mercado Modelo De Piura- "ACOMEMOP", representado por el señor Jorge Wenceslao Ledesma Flores. | 04 |
| 11. | Asociación de Comerciantes Herbolarios Virgen Del Carmen, representado por la señora Julia Palomino Santos. | 01 |
| 12. | Asociación De Servicios Múltiples Y Abarrotes - "Asma", representado por el señor Simón Mejía López. | 01 |

